

Signatura: EB 2014/112/R.20
Tema: 12 c)
Fecha: 20 de agosto de 2014
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Propuesta de memorando de entendimiento con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Mohamed Beavogui

Director de la Oficina de Movilización de Recursos y Asesor Superior del Presidente
Tel.: (+39) 06 5459 2240
Correo electrónico: m.beavogui@ifad.org

Brian Baldwin

Asesor Superior de Operaciones
Departamento de Administración de Programas
Tel.: (+39) 06 5459 2377
Correo electrónico: b.baldwin@ifad.org

Federica Cerulli Irelli

Jefe de equipo en funciones
Servicios de Apoyo a las Asociaciones y Administración de Fondos
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
Tel.: (+39) 06 5459 2729
Correo electrónico: f.cerulli@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 112º período de sesiones
Roma, 17 y 18 de septiembre de 2014

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento para establecer una asociación con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, que se ajuste sustancialmente con lo dispuesto en el anexo II del presente documento.

Propuesta de memorando de entendimiento con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

1. Se invita a la Junta Ejecutiva a que tome nota de que el FIDA desea establecer una asociación estratégica con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Con este fin, el Presidente solicita la aprobación de la Junta Ejecutiva para negociar y ultimar un memorando de entendimiento que se ajuste sustancialmente a lo dispuesto en el anexo II del presente documento.
2. En consonancia con la Estrategia de asociación del FIDA¹ y los compromisos asumidos durante la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, el Fondo ha designado al BERD como asociado pertinente a efectos de entablar acuerdos de asociación y mecanismos de financiación innovadores; movilizar inversiones público-privadas en agricultura que sean complementarias, integradoras, igualitarias y sostenibles, y de colaborar en iniciativas multilaterales relativas a la eficacia financiera y en materia de desarrollo.
3. Esta asociación estratégica aprovechará la experiencia de colaboración del BERD con empresas privadas y bancos comerciales en sus países miembros, en particular aquellos que tienen economías en crecimiento, así como en el ámbito de actuación ampliado del BERD, que ahora incluye Oriente Medio y África del Norte, específicamente Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez. En el anexo I figuran más detalladamente las esferas de atención prioritaria del BERD de interés para el FIDA.
4. El memorando de entendimiento consta de las siguientes secciones: i) finalidad; ii) esferas de cooperación; iii) modalidades de cooperación (en particular el intercambio de información o documentos y la realización de actividades conjuntas); iv) comunicaciones, y v) disposiciones finales (que se refieren al arbitraje, la modificación, la aplicación y la rescisión del memorando).
5. De conformidad con la sección 2 del artículo 8 del Convenio Constitutivo del FIDA, se pide a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a negociar y formalizar un memorando de entendimiento entre el FIDA y el BERD. Como se señaló en el informe sobre los acuerdos de asociación institucionales del FIDA, que se presentó a la Junta Ejecutiva en septiembre de 2013 con arreglo al enfoque de aprobación *ex ante*, el acuerdo de cooperación se presentará a la Junta, una vez firmado, en un período de sesiones posterior a título informativo.

¹ EB 2012/106/R.4

Perfil del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

1. El Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) es una organización internacional creada, con arreglo al derecho internacional público, en virtud del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo de fecha 29 de mayo de 1990.
2. El BERD tiene el mandato de impulsar la transición de los países de Europa central y oriental, Asia central, el Mediterráneo meridional y oriental y, más recientemente, de África septentrional y Oriente Medio, para que pasen a ser economías orientadas al mercado y promover la iniciativa privada y empresarial. El BERD proporciona financiación a través de préstamos y fondos de capital, garantías, mecanismos de arrendamiento y financiación comercial, invirtiendo en proyectos que no podrían de otro modo atraer financiación en condiciones similares. El BERD invierte sobre todo en empresas privadas, habitualmente en colaboración con asociados comerciales.
3. Los propietarios del BERD son 64 países y dos instituciones intergubernamentales (la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones). Para impulsar sus objetivos, mantiene un estrecho diálogo político con los gobiernos, las autoridades y los representantes de la sociedad civil. También colabora con organizaciones internacionales como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y los organismos especializados de las Naciones Unidas.
4. La prioridad estratégica del BERD es apoyar y sustentar la recuperación, de forma continuada, de los países objetivo tras la crisis financiera mundial. En este período de recuperación se presta una gran atención al desarrollo de los mercados de capital de cada país y a la reducción de los préstamos en divisas a prestatarios sin cobertura cambiaria.
5. En sus actividades recientes el BERD ha prestado también atención especial a ciertas iniciativas estratégicas, a la profundización y ampliación de las actividades de sus países miembro menos desarrollados y a solucionar los problemas de la seguridad energética y la eficiencia energética, que son cruciales en las regiones en transición.
6. Además de realizar inversiones directas en el sector privado, el programa del BERD de apoyo a las pequeñas empresas (Small Business Support) proporciona asesoría empresarial a las pequeñas y medianas empresas (pymes) del sector agrícola, entre otros, con lo cual se fomenta la capacidad para mejorar las cadenas de valor.

I. Esferas de atención prioritaria de interés para el FIDA Agricultura y seguridad alimentaria

7. **Inversiones en el sector agroindustrial.** Desde 1991, el BERD ha invertido EUR 7 700 millones en más de 500 proyectos en el sector agroindustrial en 34 países. En 2013, el BERD destinó EUR 871 millones a 54 proyectos. En este sector, aproximadamente el 20 % de la cartera del sector agroindustrial se destina a fondos de capital y el resto a la financiación de la deuda, exclusivamente en el sector privado.
8. **Inversiones en el sector agroindustrial por subsector.** El 44 % de las inversiones del BERD se destinaron a la elaboración de alimentos; alrededor del 18 % a actividades de apoyo a los cultivos; el 17 % a establecimientos de venta de alimentos y bebidas; el 11 % a la elaboración de bebidas; el 6 % a maquinaria agrícola, y el 4 % a la producción agrícola. Alrededor del 20 % de la cartera del BERD en el sector agroindustrial se destina a la agricultura primaria.

9. **Iniciativa del sector privado para la seguridad alimentaria.** Tras constatar que, para sustentar a la población mundial, la producción agrícola mundial debe aumentar en un 50 % en los próximos 40 años y reconociendo la función primordial que desempeñarán las inversiones del sector privado para satisfacer esta demanda, el BERD puso en marcha en 2011 la Iniciativa del sector privado para la seguridad alimentaria mediante la que el BERD aprovecha sus relaciones con inversores, clientes del sector privado y entidades gubernamentales para mejorar el entorno empresarial de empresas agroindustriales de todas las etapas de la cadena de valor, estimulando así las inversiones del sector privado y mejorando el abastecimiento de alimentos.

Cuestiones relativas a la inclusión

10. **Iniciativa estratégica para la igualdad de género.** Esta iniciativa comprende elementos relativos al fomento del empoderamiento socioeconómico de las mujeres, a la igualdad de oportunidades y a su participación en el mercado de trabajo, en proyectos del BERD, en caso pertinente.
11. **Programa de apoyo a las pequeñas empresas.** Se trata de un programa de asesoría a las pymes, financiado mediante donaciones, que cuenta con un componente especial dirigido a mujeres empresarias centrado en mejorar el acceso a la financiación y fomentar la capacidad de las empresas dirigidas por mujeres o de su propiedad.
12. **Medidas de integración económica.** El BERD incorpora a sus proyectos medidas de integración económica de la siguiente manera:
- la colaboración con los clientes y con las escuelas locales de formación profesional para facilitar una transición progresiva de la capacitación al empleo, así como para generar oportunidades de capacitación en el trabajo para jóvenes que acaban de acceder al mercado de trabajo en el sector agroindustrial, y
 - proyectos que incorporan actividades de transferencia de conocimientos prácticos a los agricultores de cada país, que podrían incluir el fomento de la capacidad y vínculos con la cadena de suministro, por ejemplo en el sector lácteo.

II. Mecanismos de financiación

13. El BERD ofrece financiación en cada una de las fases de la cadena de valor, desde la producción agrícola y las actividades anteriores y posteriores a la cosecha, a la elaboración, el comercio, la distribución, el envasado y la venta al por menor de alimentos. Asimismo este sector se está desarrollando mediante la prestación de apoyo a los clientes institucionales nacionales y extranjeros, así como a las pymes. Para ello se utilizan diversos mecanismos de financiación, como préstamos a largo plazo a medida, préstamos de capital circulante, financiación de productos básicos, fondos de capital, participación en el riesgo sin financiación, garantías y servicios para múltiples proyectos. El BERD puede utilizar fondos de cooperación técnica, suministrados por gobiernos e instituciones internacionales, para mejorar la elaboración y la ejecución de los proyectos de inversión, proporcionar servicios de asesoría a los clientes y entablar diálogos sobre políticas como los mantenidos en la Iniciativa del sector privado para la seguridad alimentaria.

III. Debates internacionales sobre la eficacia del desarrollo y los objetivos mundiales de desarrollo

14. El FIDA y el BERD son miembros del grupo de trabajo de los bancos multilaterales de desarrollo sobre la eficacia de la ayuda y del grupo de trabajo conexo sobre los resultados. En este contexto, se mantiene una colaboración productiva y un intercambio de opiniones constante en cuestiones relativas a la eficacia del

desarrollo, los marcos de medición de los resultados, los Objetivos de Desarrollo Sostenible después de 2015, y temas relacionados, como la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda. Un hecho destacado reciente fue la organización en México, en abril de 2014, de la Primera Reunión de Alto Nivel de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, donde los bancos multilaterales de desarrollo colaboraron en la organización de diversas sesiones especiales, contribuyeron al diseño y la organización de varias de las sesiones plenarias, y elaboraron un folleto conjunto sobre sus actividades en pro de la eficacia del desarrollo.

Borrador de memorando de entendimiento entre el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (en adelante denominado "el Memorando") entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, "el FIDA") y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (en adelante, "el Banco" o "BERD"), denominados en lo sucesivo, por separado, una "Parte" y, conjuntamente, "las Partes".

CONSIDERANDO que el Banco es una institución financiera internacional creada, con arreglo al derecho internacional público, en virtud del Convenio constitutivo de 29 de mayo de 1990 (el "Convenio"), en su versión modificada. El Banco presta apoyo a proyectos en más de 30 países, de Europa oriental a Asia central y el Mediterráneo meridional y oriental. El Banco, invirtiendo principalmente en clientes del sector privado cuyas necesidades no puede satisfacer plenamente el mercado, promueve iniciativas privadas y empresariales y fomenta la transición a economías orientadas al mercado libre en los países de Europa central y oriental y del Mediterráneo meridional y oriental que suscriben y aplican los principios de la democracia multipartidista, el pluralismo y la economía de mercado.

CONSIDERANDO que el FIDA, un organismo especializado de las Naciones Unidas, es una institución financiera internacional cuyo objetivo es movilizar recursos financieros adicionales que se destinarán a actividades de desarrollo agrícola, en condiciones de favor, con el fin de reducir la pobreza en los Estados miembros en desarrollo. Para conseguir dicho objetivo, el Fondo propocionará financiación principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos y reforzar las políticas e instituciones en el marco de las prioridades y estrategias nacionales.

CONSIDERANDO que las Partes tienen las siguientes esferas de interés común:

- la agricultura y la seguridad alimentaria en los países en los que ambas tienen operaciones;
- las asociaciones y los mecanismos de financiación innovadores; y
- las iniciativas multilaterales sobre la eficacia del desarrollo.

CONSIDERANDO que las Partes desean establecer una asociación estratégica ("la Asociación") con el fin de fortalecer conjuntamente su cooperación en esferas de interés común y producir un impacto más decisivo en pro del objetivo común de desarrollo del sector agrícola, aprovechando sus ventajas comparativas e intensificando las complementariedades y sinergias respectivas;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Sección 1. Finalidad

La finalidad del Memorando es proporcionar un marco para la cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, en régimen de no exclusividad, en las esferas de interés común. En particular, la Asociación tratará de garantizar que las inversiones en la agricultura y la seguridad alimentaria contribuyan a la consecución del objetivo común del BERD y el FIDA de lograr un crecimiento económico sostenible en los países en los que tienen operaciones.

Sección 2. Esferas de cooperación

En virtud del presente Memorando, las Partes buscarán oportunidades de colaboración en las siguientes esferas:

- el desarrollo de empresas del sector agroindustrial, en particular las cadenas de valor y los modelos operativos integradores con pequeños agricultores y otros interesados en actividades conjuntas del BERD y el FIDA en la agricultura y la

seguridad alimentaria que permitan aprovechar la experiencia del BERD con inversores privados y la experiencia del FIDA en las cadenas de valor y en la movilización de los productores y de las autoridades locales;

- la agricultura resistente al cambio climático y la gestión sostenible de los recursos naturales;
- la diversificación económica y la creación de empleo, en particular para las poblaciones de las zonas rurales, y de sinergias entre las economías rurales, periurbanas y urbanas;
- el análisis de las políticas sobre seguridad alimentaria y desarrollo agrícola y la contribución al diálogo mundial sobre estas políticas;
- la coordinación y alineación con los programas e iniciativas sobre eficacia del desarrollo de los bancos multilaterales de desarrollo y las IFI;
- la movilización de recursos financieros, y
- la gestión de los resultados a nivel institucional y de los programas, la evaluación del impacto y la presentación de informes.

Sección 3. Modalidades de cooperación

Las Partes se comprometen a colaborar para que sus actividades tengan un impacto óptimo en las esferas antes mencionadas, mediante los recursos siguientes:

1. el intercambio de conocimientos, ideas y experiencia en todas las esferas de interés común, en particular en lo que respecta a instrumentos, iniciativas y enfoques para las inversiones en la agricultura, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las cadenas de valor;
2. la asesoría sobre las prioridades, necesidades y oportunidades a nivel de cada país y cada sector;
3. la coordinación, de manera directa o en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes, de los mensajes sobre políticas relativas a las esferas de interés común;
4. la participación en acontecimientos de alto nivel para el intercambio de conocimientos y en encuentros organizados conjuntamente;
5. la adscripción de personal, y
6. la investigación de las posibilidades de cofinanciación de proyectos y programas.

Sección 4. Comunicaciones

1. Las Partes podrán celebrar consultas sobre cuestiones dimanantes del presente Memorando y sobre otros asuntos de interés común.
2. Con sujeción a sus políticas respectivas, incluidas las relativas a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios con arreglo a criterios competitivos, los conflictos de interés, la divulgación de información y el intercambio de información con partes externas, las Partes podrán intercambiarse información y colaborar por otros medios para hacer realidad los propósitos del presente Memorando.
3. Para ejecutar el presente Memorando, las Partes convienen en nombrar sendos oficiales de enlace a través de los cuales canalizar las comunicaciones y la información.
4. Toda notificación u otra comunicación que deba cursarse o formularse en virtud del presente Memorando se dirigirá y enviará a los siguientes puntos de contacto o a otras direcciones que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

Por el FIDA

Dirección:

A la atención de:

Fax:

Correo electrónico:

Por el Banco:

Dirección:

A la atención de:

Fax:

Correo electrónico:

Sección 5. Disposiciones finales

1. El presente Memorando refleja los puntos de vista y las intenciones de cooperar, en régimen de no exclusividad, de las Partes, expresados de buena fe pero sin generar ninguna obligación jurídica, suponer para ninguna de las Partes la obligación de contraer responsabilidad alguna, ni conceder ningún beneficio jurídico a terceros.
2. Se entiende y acuerda que ninguna disposición del presente Memorando constituirá ni se interpretará como una oferta, promesa o compromiso por cualesquiera de las Partes de financiar la totalidad o una parte de ninguna actividad o proyecto señalado en el presente Memorando o derivado del mismo.
3. En caso de que se detecte alguna oportunidad, las Partes tendrían que acordar los medios específicos para colaborar en la actividad o proyecto de que se trate. Cada una de las Partes asumirá los gastos propios realizados como resultado de la aplicación del presente Memorando, salvo que se especifique otra cosa en acuerdos independientes al respecto.
4. Ninguna disposición del presente Memorando limitará o impedirá el derecho de las Partes a firmar memorandos o acuerdos con otras partes relativos a cualquier otra actividad, proyecto o esfera de cooperación contemplados en el presente Memorando.
5. Ninguna disposición del presente Memorando constituirá ni se interpretará como un desistimiento, renuncia u otra modificación de cualesquiera de los privilegios, prerrogativas y exenciones concedidas al BERD y al FIDA, respectivamente, en el Convenio constitutivo del BERD y el Convenio Constitutivo del FIDA, en los convenios internacionales o en cualquier ley aplicable.
6. Cualquier conflicto derivado de o relativo a la interpretación o aplicación de cualquier disposición del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente, mediante consultas o por otro medio de arbitraje convenido mutuamente.
7. El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma, sujeto al cumplimiento por cada una de las Partes de los requisitos pertinentes de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, y se mantendrá en vigor hasta que una Parte cualquiera notifique a la otra Parte por escrito su intención de rescindir el presente Memorando. En tal caso, el presente Memorando se rescindirá transcurridos treinta (30) días tras la recepción de dicha notificación por la Parte correspondiente.

8. El presente memorando podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo entre ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, el **FIDA** y el **Banco**, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Memorando en dos (2) ejemplares originales en lengua inglesa.

**POR EL FONDO
INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA**

**POR EL BANCO EUROPEO
DE RECONSTRUCCIÓN Y
DESARROLLO**

Nombre: Kanayo F. Nwanze
Título: Presidente
Fecha:

Nombre: Soma Chakrabarti
Título: Presidente
Fecha: